



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 738 -2021-RASS

Santiago de Surco, 18 AGO. 2021

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1067462021-1 del 12.08.2021, presentado por NELLY VICTORIA MATOS REYES, apoderada de MIGUEL ANGELO SEBASTIANI MATOS y PATRICIA ELIANA MATOS MIRANDA, según poder especial que obra en el presente expediente, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges antes mencionados, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR de fecha 21.06.2018;

Que, con Expediente N° 1067462021, de fecha 29.04.2021, MIGUEL ANGELO SEBASTIANI MATOS y PATRICIA ELIANA MATOS MIRANDA, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía N° 405-2021-RASS, de fecha 18.05.2021, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 33 y 34 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución de Alcaldía N° 405-2021-RASS, de fecha 18.05.2021, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, debidamente notificada conforme consta en autos; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 738 -2021-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MIGUEL ANGELO SEBASTIANI MATOS y PATRICIA ELIANA MATOS MIRANDA, ante la Municipalidad de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 24 de enero del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco


LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

JPCP/LRMT/cal/cte.